

# **APRUEBAN CONTENIDOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

## **Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01**

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de diciembre de 2012)

Lima, 5 de diciembre de 2012

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF-43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública y dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, los literales f. y m. del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, señalan que la Dirección General de Política de Inversiones establece los niveles mínimos de estudios de preinversión que requieren los Proyectos de Inversión Pública, así como las metodologías generales y específicas para la formulación y evaluación de proyectos, normas técnicas y parámetros de evaluación;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293 y sus modificaciones; normas reglamentarias y complementarias; la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 y la Resolución Directoral N° 226-2012-EF/43.01;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1°.- Aprobación de contenidos mínimos específicos**

1.1 Apruébense los siguientes contenidos mínimos específicos:

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Programas de Inversión Pública para la creación de ciudades en zonas de frontera (Anexo CME 01).
- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Factibilidad de Programas de Inversión Pública para la creación de ciudades en zonas de frontera (Anexo CME 02).
- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de saneamiento incluidos en Programas de Inversión Pública para la creación de ciudades en zonas de frontera (Anexo CME 03).
- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de electrificación incluidos en Programas de Inversión Pública para la creación de ciudades en zonas de frontera (Anexo CME 04).

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de vialidad urbana incluidos en Programas de Inversión Pública para la creación de ciudades en zonas de frontera (Anexo CME 05).
- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de instalación de servicios escolarizados en educación inicial de 3 a 5 años (Anexo CME 06).
- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de electrificación rural (Anexo CME 07).
- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de Rehabilitación de Carreteras (Anexo CME 08).
- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión de Proyectos de Inversión Pública de mejoramiento de carreteras, cuyos estudios de Perfil y Factibilidad se contraten en paquete de acuerdo a la normatividad de Contrataciones del Estado (Anexo CME 09).
- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de Mejoramiento de Carreteras de la Red Vial Nacional, con Pavimentos a nivel de Soluciones Básicas (Anexo CME 10).
- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil para sustentar una intervención en Proyectos de Inversión Pública para la mejora de la capacidad productiva en el marco de los lineamientos para la focalización de intervenciones para el desarrollo productivo y la diversificación de ingresos de la población en proceso de inclusión (Anexo CME 11)<sup>1</sup>.
- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública en Establecimientos de Salud Estratégicos del Ministerio de Salud (Anexo CME 12)<sup>2</sup>.
- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de las Fuerzas Armadas (Anexo CME 13)<sup>3</sup>.
- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública en apoyo al desarrollo productivo (Anexo CME 14)<sup>4</sup>.
- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública para la instalación del

---

<sup>1</sup> Párrafo incorporado conforme a Fe de Erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de Diciembre de 2012.

<sup>2</sup> Párrafo incorporado conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 010-2012-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de Diciembre de 2012.

<sup>3</sup> Párrafo incorporado conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 8 de Marzo de 2013.

<sup>4</sup> Párrafo incorporado conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 8 de Marzo de 2013.

servicio de readaptación social en establecimientos penitenciarios (Anexo CME 15)<sup>5</sup>.

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de reemplazo de puentes en la Red Vial Nacional (Anexo CME 16)<sup>6</sup>.
- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de recuperación de servicios post desastre (Anexo CME 17)<sup>7</sup>.
- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de Telecomunicaciones en el Ámbito Rural (Anexo CME 18)<sup>8</sup>.
- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de Mejoramiento y Rehabilitación de Carreteras de la Red Vial Vecinal (Anexo CME 19)<sup>9</sup>.
- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de Instalación de Bases Policiales para Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú (Anexo CME 20)<sup>10</sup>.
- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural (Anexo CME 21)<sup>11</sup>.
- Contenidos mínimos específicos para estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de Recuperación de Áreas Degradables por Residuos Sólidos (Anexo CME 22)<sup>12</sup>.
- Contenidos mínimos específicos para estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública en Sistemas de Transmisión de Energía Eléctrica (Anexo CME 23)<sup>13</sup>.

---

<sup>5</sup> Párrafo incorporado conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 8 de Marzo de 2013.

<sup>6</sup> Párrafo incorporado conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de Enero de 2013.

<sup>7</sup> Párrafo incorporado conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 003-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 2 de mayo de 2013.

<sup>8</sup> Párrafo incorporado conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 004-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 7 de julio de 2013.

<sup>9</sup> Párrafo incorporado conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 004-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 7 de julio de 2013.

<sup>10</sup> Párrafo incorporado conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 004-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 7 de julio de 2013.

<sup>11</sup> Párrafo incorporado conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 005-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 23 de julio de 2013.

<sup>12</sup> Párrafo incorporado conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 007-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 31 de octubre de 2013.

- Contenidos mínimos específicos para estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública en Servicio de Patrullaje e Intervenciones Policiales (Anexo CME 24)<sup>14</sup>.
- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de Servicios de Protección frente a inundaciones (Anexo CME 25)<sup>15</sup>

1.2 La declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública de saneamiento, electrificación y vialidad urbana, incluidos en Programas de Inversión Pública para la creación de ciudades en zonas de frontera, así como de servicios escolarizados en educación inicial de 3 a 5 años, cuyo monto de inversión a precios de mercado supere los DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 000 000,00), podrá ser otorgada con estudios de preinversión a nivel de Perfil, elaborados de acuerdo con los contenidos mínimos específicos señalados los Anexos CME 03, 04, 05 y 06 de la presente norma, respectivamente.

La declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública para la instalación del servicio de readaptación social en establecimientos penitenciarios formulados por el Gobierno Nacional y, para el reemplazo de puentes en la Red Vial Nacional, siempre que el monto de inversión a precios de mercado supere los DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 000 000,00), podrá ser otorgada con estudios de preinversión a nivel de Perfil, elaborados de acuerdo con los contenidos mínimos específicos señalados en los Anexos CME 15 y 16 de la presente norma, respectivamente<sup>16</sup>.

1.3 La declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública de electrificación rural, de rehabilitación de carreteras, de Establecimientos de Salud Estratégicos del Ministerio de Salud y de las Fuerzas Armadas y de recuperación de servicios post desastre, cuyos montos de inversión a precios de mercado supere los UN MILLON DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 200 000,00), podrá ser otorgada con estudios de preinversión a nivel de Perfil, elaborados de acuerdo con los contenidos mínimos específicos señalados en los Anexos CME 07, 08, 12, 13 y 17 de la presente norma, respectivamente<sup>17</sup>.

Los Establecimientos de Salud Estratégicos del Ministerio de Salud, a que se refiere el párrafo anterior, deberán encontrarse identificados en la Resolución

---

<sup>13</sup> Párrafo incorporado conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 009-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 15 de noviembre de 2013.

<sup>14</sup> Párrafo incorporado conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 009-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 15 de noviembre de 2013.

<sup>15</sup> Párrafo incorporado conforme al artículo 3° de la Resolución Directoral N° 006-2014-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 10 de Setiembre de 2014.

<sup>16</sup> Párrafo incorporado conforme al artículo 3° de la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 8 de marzo de 2013.

<sup>17</sup> Párrafo modificado conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 003-2013-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 2 de mayo de 2013.

Ministerial N° 632-2012/MINSA y modificatorias, a fin de que proceda la aplicación del Anexo CME 12<sup>18</sup>.

Asimismo, la declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Telecomunicaciones en el Ámbito Rural, de Instalación Bases Policiales para operaciones especiales de la Policía Nacional del Perú, de Mejoramiento y Rehabilitación de Carreteras de la Red Vial Vecinal y de Saneamiento Rural y de recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, cuyos montos de inversión a precios de mercado superen el monto citado en el primer párrafo del presente numeral, podrá ser otorgada con estudios de preinversión a nivel de Perfil, elaborados de acuerdo con los contenidos mínimos específicos señalados en los CME 18, 19, 20, 21 y 22 respectivamente<sup>19</sup>.

La declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública en Sistemas de Transmisión de Energía Eléctrica de las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica en el marco del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, así como de Servicio de Patrullaje e Intervenciones Policiales del Sector Interior, cuyos montos de inversión a precios de mercado superen el monto citado en el primer párrafo del presente numeral, podrá ser otorgada con estudios de preinversión a nivel de Perfil, elaborados de acuerdo con los contenidos mínimos específicos señalados en los CME 23 y 24, respectivamente<sup>20</sup>.

1.4 Para los Proyectos de Inversión Pública de mejoramiento de carreteras, con monto de inversión a precios de mercado estimado en más de DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 000 000,00), cuyos estudios de Perfil y Factibilidad se contraten en paquete, en el marco de lo dispuesto por el artículo 19° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, se aplicarán los contenidos mínimos específicos señalados en el Anexo CME 09 de la presente norma, teniendo en cuenta:

- a) Que la finalidad del PIP sea elevar el estándar de una vía mediante la modificación de la geometría y/o cambio del tipo de superficie de rodadura; que pueden incluir construcción y/o adecuación de los puentes, túneles, obras de drenaje, muros, y señalizaciones necesarias;
- b) Se cuente con información previa del nivel de operación actual de la carretera y se haya identificado la necesidad de realizar mejoras en la vía.

La declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública a que se refiere la presente disposición, se realizará de acuerdo a los niveles de estudios de preinversión establecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/63.01 y normas

---

<sup>18</sup> Párrafo incorporado conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 010-2012-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de diciembre de 2012.

<sup>19</sup> Párrafo modificado conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 007-2013-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de octubre de 2013.

<sup>20</sup> Párrafo incorporado conforme al artículo 3° de la Resolución Directoral N° 009-2013-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de noviembre de 2013.

modificatorias o sustitutorias, para lo cual se podrán emplear los contenidos mínimos específicos señalados en el Anexo CME 09.

1.5 Los Proyectos de Inversión Pública de mejoramiento de carreteras de la Red Vial Nacional con pavimentos a nivel de soluciones básicas (afirmado, afirmado estabilizado con o sin recubrimiento impermeable bituminoso, tratamientos superficiales simples, u otra alternativa de bajo costo), con cambios puntuales en la geometría de las vías (curvas, pendientes y anchos) con fines de seguridad vial, colocación de obras de arte menores, drenaje y señalización, cuyo monto de inversión a precios de mercado, sea superior a DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 000 000,00) y el monto de inversión promedio por kilómetro no sea mayor a los SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 600 000,00), podrán ser declarados viables con el estudio de preinversión a nivel de Perfil, siempre que dicho estudio cumpla con los contenidos mínimos específicos señalados en el Anexo CME 10 de la presente norma.

Para efectos de la sostenibilidad del proyecto, la Entidad que lo formula debe coordinar con la Entidad o dependencia correspondiente, a fin de que ésta prevea el aseguramiento del mantenimiento permanente de la vía conforme, a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública<sup>21</sup>.

1.6 La declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública para la mejora de la capacidad productiva en el marco de los lineamientos para la focalización de intervenciones para el desarrollo productivo y la diversificación de ingresos de la población en proceso de inclusión, que se enmarquen en lo dispuesto por la Directiva N° 006-2012-MIDIS, siempre que el monto de inversión supere los UN MILLON DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 200 000,00), podrá ser otorgada con estudios de preinversión a nivel de Perfil, elaborados de acuerdo con los contenidos mínimos específicos señalados en el Anexo CME 11 de la presente norma.

1.7 La declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública en apoyo al desarrollo productivo, siempre que el monto de inversión a precios de mercado supere los UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 200 000,00) y sea menor a los DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 000 000,00), podrá ser otorgada con estudios de preinversión a nivel de Perfil elaborados de acuerdo con los contenidos mínimos específicos señalados en el Anexo CME 14 de la presente norma.

Estos contenidos mínimos específicos podrán ser utilizados para los Proyectos de Inversión Pública y estudios de preinversión que se presenten para el cofinanciamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), a que se refiere la Ley N° 29125<sup>22</sup>.

---

<sup>21</sup> Numeral modificado conforme al artículo 1° de la Resolución Directoral N° 009-2014-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de Diciembre de 2014, de acuerdo a lo señalado en la Fe de Erratas publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 diciembre de 2014.

<sup>22</sup> Numeral incorporado conforme al artículo 3° de la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 8 de Marzo de 2013.

1.8 La declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Servicios de Protección frente a inundaciones, siempre que su monto de inversión sea mayor a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 200 000,00) y menor o igual a TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00) podrá ser otorgada con estudios de preinversión a nivel de Perfil, elaborados de acuerdo con los contenidos mínimos específicos señalados en el anexo CME 25 de la presente norma<sup>23</sup>

#### **Artículo 2°.- Aplicación de la presente norma**

Las disposiciones de la presente norma, exceptuando el numeral 1.5 del artículo 1°, serán de aplicación para los proyectos cuyos estudios se inicien o se encuentren en formulación; en el caso que los mencionados estudios se encuentren presentados para evaluación, en evaluación u observados, el órgano del SNIP encargado de la declaración de la viabilidad del proyecto, determinará si corresponde la reformulación de dichos estudios.

Las disposiciones del numeral 1.5 del artículo precedente, serán de aplicación para los proyectos cuyos estudios se inicien, estén en proceso de formulación, presentados para evaluación, en evaluación u observados.

#### **Artículo 3°.- Derogación**

Déjense sin efecto los Anexos SNIP 19 y 20 de la Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 003-2012-EF/63.01 y el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 006-2012-EF/63.01.

#### **Artículo 4°.- Publicación**

Los contenidos mínimos aprobados como Anexos de la presente Resolución Directoral, forman parte integrante de ésta y serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la Sección de Inversión Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELOY DURAN CERVANTES  
Director General (e)  
Dirección General de Política de Inversiones

---

<sup>23</sup> Numeral incorporado conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 006-2014-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de Setiembre de 2014.